

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 00456 -2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00456- 2025 -MPHCO/GM.

Huánuco, 18 de junio de 2025

VISTO:

El Informe n.° 0550-2025-MPHCO-GIOT, de 17 de junio de 2025, el Informe n.° 970-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de 13 de junio de 2025, el Informe n.° 011-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsq, de 21 enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, reformada por las Leyes n.° 27680, n.° 28607 y n.° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar, artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local, los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, entendiéndose que la autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley n.° 27492 y sus modificatorias, se regula la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esa relación;

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 1356, el cual aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, establece el marco general para impulsar el desarrollo y la sostenibilidad de las inversiones que sirvan para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, a fin de evitar inundaciones;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 016-2018-VIVIENDA, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1356, el cual establece el marco general para impulsar el desarrollo y la sostenibilidad de las inversiones, para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, que garantice la seguridad de la infraestructura, así como el óptimo funcionamiento de las actividades económicas y sociales en los centros poblados;

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 126-2021-VIVIENDA, se modifica la denominación, ubicación y contenido de la Norma Técnica OS.060 “Drenaje Pluvial Urbano” a Norma Técnica CE.040 “Drenaje Pluvial”, del numeral II.3 Obras de Saneamiento del Título II “Habilitaciones Urbanas”. Al numeral II.2 “Componentes Estructurales del mismo Título del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIENDA;

Que, mediante Resolución n.° 058-2024-MPHCO-GM, se crea la Unidad Funcional de Gestión del Drenaje Pluvial – UFGDP de esta entidad edil;

Que, mediante Informe n.° 011-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsq, de 21 enero de 2025, el coordinador de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial, solicita a la Gerencia de Ejecución de Proyectos, la aprobación del plan: Mantenimiento Preventivo de Canales de Drenaje Pluvial de la ciudad de Huánuco – 2025 y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe n.° 338-2025-MPHCO-OGPP-OPREM, de 11 de febrero de 2025, la oficina de presupuesto de esta entidad edil, remite la disponibilidad de crédito presupuestal a la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 00456 -2025-MPHCO/GM.

Que, mediante Informe n.° 057-2025-MPHCO-OGPP, de 12 de febrero de 2025, se remite la disponibilidad presupuestal a la Gerencia Municipal, determinando la específica de gasto, la descripción, la fuente de financiamiento y el importe;

Que, mediante Informe n.° 074-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/ejsq, de 07 de mayo de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial, solicita priorizar el mantenimiento preventivo del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco;

Que, mediante Informe n.° 777-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de 12 de mayo de 2025, la subgerencia de ejecución de proyectos solicita a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, priorizar el mantenimiento preventivo del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco;

Que, mediante Informe n.° 778-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de 12 de mayo de 2025, la subgerencia de ejecución de proyectos, solicita priorizar el mantenimiento preventivo del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco;

Que, mediante Informe n.° 970-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de 13 de junio de 2025, la subgerencia de ejecución de proyectos, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, la aprobación del plan “Mantenimiento Preventivo de Canales de Drenaje Pluvial de la Ciudad de Huánuco, por el monto de S/ 246,328.90 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos veintiocho con 90/100 soles);

Que, mediante Informe n. 0550-2025-MPHCO-GIOT, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, de 17 de junio de 2025, solicita a este despacho la aprobación del plan de trabajo “Mantenimiento Preventivo de Canales de Drenaje Pluvial de la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”;

Que, mediante la Resolución Gerencial n.° 0137-2023-MPHCO-GM, se aprobó la Directiva n.° 03-2023-MPHCO, denominado “Lineamientos para la Organización y Emisión de Documentos Normativos y Operativos Internos de la MPHCO” y en su artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativos y operativos internos, sub numeral 6.1.4.2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo;

Ahora bien, es pertinente precisar que el Tribunal Constitucional a través del expediente n.° 01553-2023-PA/TC LIMA (Los Titulares de las Entidades Públicas no poseen un deber de garante respecto de todos sus subordinados) en el fundamento 30, estableció que: “En el caso específico de los titulares de la entidades públicas, imponerles un deber de garante que requiera una revisión pormenorizada de todos los criterios técnicos de todos sus subordinados, bajo la lógica de que tienen que hacerse responsables porque “sabían lo que pasaba al interior de sus instituciones o porque si no sabían, igual debían saberlo”, es abiertamente inconstitucional. En realidad, se les juzgaría con base a un estándar divino inalcanzable: se requeriría que sean omnipotentes, omnipresentes y omniscientes;

Partiendo del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, es menester aclarar que el presente expediente es evaluado dentro de los parámetros de la presunción de buena fe que se concede al procedimiento administrativo, por lo que entendiendo a que el área técnica ofrece instrumentos cuya verificación de la información le corresponde, ésta asume la responsabilidad del uso respecto a posibles inconsistencias, incongruencias que estas pudieran presentarse a través del procedimiento de fiscalización posterior, prevista por el artículo 34° del D.S. N° 004-2019-JUS, aplicable de manera supletoria a todo los procedimientos administrativos, por lo que al optar por hacer uso de ellos asume la responsabilidad respecto a su eficacia probatoria la cual recaen tanto en los responsables del proyecto como los suscriptores de los informes haciéndolos suyos, y por lo tanto asumiendo cualquier futura responsabilidad respecto que de su uso se cause perjuicio para el Estado o terceros, respecto a los Informes que sirven de sustento para la aprobación del presente plan de trabajo, que forma parte integrante del presente expediente,

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 00456 -2025-MPHCO/GM.

Es, así que estando a los fundamentos precedentes, se observa que el plan de trabajo “Mantenimiento Preventivo de Canales de Drenaje Pluvial de la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado en el Informe n.° 970-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de 13 de junio de 2025, considerando aún más los objetivos generales y específicos, por tal razón, el plan de trabajo adjuntado es procedente de aprobación bajo el principio de buena fe administrativa;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley n.° 27942 y sus modificatorias, las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 406-2024-MPHCO/A, de 25 de junio de 2024;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. – APROBAR el plan de trabajo “Mantenimiento Preventivo de Canales de Drenaje Pluvial de la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, en mérito a los fundamentos técnicos del Informe n.° 970-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, 13 de junio de 2025, y los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 246,328.90 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos veintiocho con 90/100 soles);

Artículo Segundo. – DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos – Unidad Funcional de Gestión de Drenaje Pluvial, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes; para tal finalidad se remite la presente resolución y los actuados en originales obrante en (337) folios.

Artículo Tercero. – ENCARGAR al Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido.

Artículo Cuarto. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Quinto. – DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. – TRANSCRIBIR, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Teófilo Coarte Alvarado
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
Archivo
ECON. LTLA/GM